



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MPS.

Sechura, 25 de Febrero de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de Febrero de 2016, sometió para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Prórroga para la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 068-2016-MPS-GM-GR, de fecha 05 de Febrero 2016, Gerente de Rentas, solicita **PRORROGAR** plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el 31 de Marzo del 2016; así como la prórroga para el pago al contado del impuesto Predial y Arbitrios Municipales, asimismo en caso de fraccionamiento establecer la prórroga para el pago de la primera cuota, en ambos casos la prórroga será hasta el 31 de marzo del 2016;

Que, mediante Informe N° 067-2016-MPS-GAJ de fecha 15 de Febrero de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica Opina. 1.- Que, sea derivado el proyecto de Ordenanza que **APRUEBA LA PRORROGA PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES** a la respectiva Comisión de Regidores para su debate y Dictamen, posteriormente; 2.- Se **ELEVE** al Pleno del Concejo Municipal para debate y aprobación y 3.- **PUBLICAR** la Ordenanza Municipal para surta sus efectos legales.

Que, mediante Dictamen N° 001-2016-MPS-CODI de fecha 22 de Febrero de 2016, la Comisión de Desarrollo Institucional teniendo en cuenta los Informes precedentes y lo que establece la normatividad legal aplicable, ha Dictaminado: **PROPONER AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA PRÓRROGA de plazo para la Presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el 31 de marzo del 2016; así como, el Pago al Contado y Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;**

Que la norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-201399-EF, establece que los gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y Licencia o exoneraciones de ellos, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la ley de Tributación Municipal – D.S. 154-2004-EF, en su Artículo 14° establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...);

Que, el Artículo 15° del mismo dispositivo legal, establece que "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año; y b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.





Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) Continúa Ordenanza Municipal N° 007-2016-MPS.

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2016, ASI COMO EL PAGO AL CONTADO Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES."

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA para la Presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el 31 de marzo del 2016; así como, el Pago al Contado y Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicidad de la presente Ordenanza Municipal de conformidad con el artículo 44° inciso 2°) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como su publicación conforme a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Comunicaciones, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

ARMANDO AREVALO ZETA
ALCAIDE

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec. Gral.

